

Las anteriores actuaciones fueron efectuadas con fecha anterior a la expedición de la Ley 1943 de 2019, por tanto encuadra dentro de los requisitos procedimentales para acceder a los beneficios.

3.- Quiero transar con la administración Municipal un acuerdo para acogerme al beneficio señalado en el Artículo segundo, liquidando el 20% de las sanciones e intereses y reducir hasta el 80% intereses y sanciones.

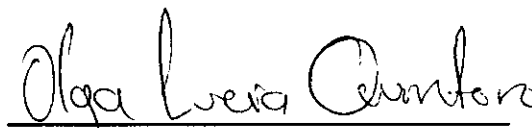
4.- Que en aplicación al principio de favorabilidad la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado, que **cuando es aplicable en materia sancionatoria administrativa**, constituye un imperativo constitucional, y por ende, bien puede ser aplicado a solicitud de parte, o de oficio por la autoridad juzgadora competente

Igualmente El parágrafo 5 del artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 consagró, además, el principio de favorabilidad, en el sentido de precisar que **se "aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."**

5.- Anexo me permito presentar el pago del impuesto predial de los años 2017, 2018 con las sanciones y los intereses reducidos y pagos conforme lo señala el Acuerdo No PTA 200-02-003 del 28 de Febrero de 2019 del predio con referencia catastral 01-00-0006-0012-001, así:

AÑO	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	INTERESES SIN BENEFICIO	VALOR SOBRETASA AMBIENTAL	INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	SUBTOTAL
SUBTOTAL						

Cordialmente,


C.C. No 23 769. 622 H.T.7